Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2009

AUTO No. 2661

"Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto INVADER ® WP, ingrediente activo Dimetomorf"

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-87642
Fecha	3 DE AGOSTO DE 2009
Solicitante	BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.
Identificación	860.056.150-8
Representante Legal	NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ
Cédula de Ciudadanía	258.813
Producto	INVADER ® WP
Ingrediente Activo	Dimetomorf

Que la solicitud fue presentada por los señores NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ y JORGE IGNACIO OCHOA R. identificados con Cédulas de Ciudadanía Nos. 2.954.529 y 71.669.424 respectivamente, en su calidad de Representantes Legales de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.

Que mediante oficio 2400-E2-98542 del 13 de agosto de 2009, este Despacho requirió al usuario para que remitiera copia del protocolo de ensayo de eficacia aprobado por el ICA.

Que los Representantes Legales de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A. enviaron lo solicitado, con comunicación 4120-E1-104621 del 8 de septiembre de 2009.

Que la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación para el producto INVADER ® WP el 24 de julio de 2009, con el número de referencia 151023509, por la suma de $1.393.729.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se establece: "*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias*."

Que la Decisión 436, denominada Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8 que: *"Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión"*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.
Identificación	860.056.150-8
Representante Legal	NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ
Cédula de Ciudadanía	258.813
Producto	INVADER ® WP
Ingrediente Activo	Dimetomorf

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM 4608 para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.-. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 4608
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza, Abogada DLPTA